

LUNES, 15 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-177 *Notificación de sentencia 106/2017 en juicio sobre delitos leves 521/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 521/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 106/2017

En Torrelavega, a 7 de diciembre de 2017.

D^a. Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de delito leve 521/2017 seguida por delito leve de estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, doña Beatriz Terán Gutiérrez como perjudicada y don Borja Vizán Rubio, como denunciado, quien no compareció pese a estar citado en legal forma, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Borja Vizán Rubio como autor penalmente responsable de un delito leve de estafa del artículo 249.2 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 € diarios (360 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

En concepto de responsabilidad civil don Borja Vizán Rubio deberá indemnizar a la denunciante en la cantidad de 140 euros junto con los intereses legales que resulten de aplicación conforme a los arts. 1.108 del Código Civil y 576 de la LEC.

Las costas procesales causadas deberán ser abonadas por el condenado.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante esta Juzgado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 07 de diciembre del 2017, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Borja Vizán Rubio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 29 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2018/177

CVE-2018-177